CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMA-SIP041-55-22952-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y B2B TIC SAS

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1)Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en aras de responder de manera óptima a los avances tecnológicos, se ve en la necesidad de adquirir herramientas que garanticen un eficiente sistema de protección de datos contra la mayoría de las amenazas informáticas, las soluciones de ciberseguridad en la nube ofrecen una protección robusta para estaciones de trabajo y servidores, lo que incluye tanto entornos físicos como virtuales. Esto es crucial en un contexto donde los atacantes buscan vulnerabilidades en todos los puntos de acceso.

Así las cosas, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere adquirir de una tecnología EDR que permita ofrecer soluciones optimizadas y sofisticadas con una respuesta rápida y efectiva ante amenazas, monitoreando continuamente las actividades en los endpoints para detectar comportamientos sospechosos y responder a ellos en tiempo real bloqueando automáticamente lo que permitirá visualizar, comprender y remedir algún tipo de ataque y así proteger el entorno contra ataques futuros. Esto se ha convertido en una necesidad critica para la Institución buscando proteger los activos digitales y proteger la información de la Entidad frente a las amenazas de ataques cibernéticos.

El sistema de protección debe estar integrado con la inteligencia artificial permitiendo que las soluciones de seguridad aprendan y se adapten a nuevas amenazas, mejorando la detección de ataques desconocidos y optimizando las decisiones sobre cómo responder a incidentes, y diseñada para equilibrar eficientemente la detección de ciberataques a través de diferentes dispositivos y sistemas operativos, asegurando que todos los puntos de acceso estén protegidos y que las amenazas sean identificadas rápidamente.

Cabe señalar que la adquisición de estas licencias se justifica en la necesidad de protección de la información que resguarda la Institución, disminuyendo los altos riesgos de perdida de información, fuga de la información, el cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos de la Entidad y evitar la materialización de los riesgos operaciones.

El sistema de protección de ciberseguridad antivirus debe ser una solución avanzada que identifique comportamientos anómalos y potencialmente maliciosos, permitiendo una

defensa más proactiva contra ataques como ransomware o vulnerabilidades de día cero y con una arquitectura segura basada en la nube, permitiendo una gestión centralizada que facilita el monitoreo y la implementación de políticas de seguridad a gran escala.

Por lo tanto, dentro de la gestión y administración de la seguridad informática se debe proteger en particular los componentes que principalmente apoyan dicha gestión, como lo son los EndPoint, servidores y almacenamiento que soportan el funcionamiento de los sistemas de información de la Entidad, es decir que requiere adquirir una solución de protección.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024, **con Disponibilidad Presupuestal No. 2153 del 15 de noviembre de 2024 y Registro Presupuestal No. 9546 del 19 de diciembre de 2024,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la I**NSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para la compra de 1300 licencias del Antivirus ciberseguridad con tecnología en la nube proporcionándonos una defensa integral y adaptativa para estaciones de trabajo y servidores, utilizando EDR y capacidades impulsadas por IA para proteger los activos críticos de la información de la institución. Así:

Item	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Consola Cloud (para estaciones y servidores). Protección contra malware, virus, etc. ROLLBACK-devuelve el equipo lo deja como estaba antes del ataque.IDS/IPS prevención de intrusos. Integra con MITRE Firewall. Escritorio remoto a través de power Shell EDR-remediación y respuesta "" automático "" Protección de exploits a través de la DNS. Aislamiento de equipos (INSOLACION) Visualiza aplicaciones de terceros instaladas, Parcheo de	unidad	1.300	$31.498,8837923076	$40.948.549

aplicaciones, informes.Elimina procesos de forma remota,bloqueo de dispositivos. Licenciamiento por 1 AÑO				
TOTAL				**$40.948.549**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS** M.L. ($40.948.549 COP).

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

Constituir las garantías acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar el suministro de los insumos contratados con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de

implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.
La consola de administración debe ser completamente en la nube. El producto debe contar con representación mayorista en Colombia, directamente del fabricante, garantizando así el soporte.

En la consola de administración se verificará que cumpla con cada uno de estos componentes solicitados:

Políticas de administración

El producto debe permitir configurar especificaciones para cada agente desde la consola, tales como:

- Mostrar o no el icono en la barra de tareas
- Permitir o no que el usuario cancele pause o reanude escaneos
- Permitir o no que el usuario ejecute analisis manuales
- Mostrar o no mensajes de alerta al usuario
- Debe permitir la personalización de mensajes de alerta para reinicios remotos.
- Debe permitir el reinicio automatico en caso de no recibir respuesta de un usuario para cumplir con tareas de renicio pendientes
- Debe permitir o no abrir el agente localmente
- Debe permitir desactivar el windows defender desde la consola
- Debe permitir el registro de evento de NT
- Debe permitir despertarse del modo de suspensión para exploraciones programadas
- Debe permitir habilitar el modo de ahorro de energía de la computadora portátil
- Debe permitir el control de desinstalación, Se requerirá una contraseña generada automáticamente para desinstalar el agente.
- Debe permitir definir el tiempo que se tengan los archivos en cuarentena y los historiales de escaneo
- Debe permitir el tiempo en que se descarguen las actualizaciones
- Debe permitir crear un repositorio de actualizaciones que las descargue y despliegue en otras PCs de la red sin internet
- Debe permitir la desinstalación de software incompatible desde la consola.
- Debe permitir definir el tiempo de espera que tendra el usuario para reiniciar la PC cuando se envie la tarea desde consola
- Debe habilitar la protección contra la manipulación de archivos y procesos del agente.

EDR- Remediación y respuesta

- El producto debe incluir la tecnología EDR con Inteligencia Artificial y debe permitir definir el tipo de remediación a realizar
- Debe permitir investigaciones exhaustivas, incluyendo la recopilación de eventos y alertas, la correlación y la gestión de incidentes.

- RollBack Automático de los archivos cifrados por ransomware tan pronto como ocurran detectando y bloqueándolos para
- restaurar los archivos a su estado original antes de ser cifrados.
- Debe permitir Insolación, aislar la maquina o máquinas de la red de forma automática en caso de un ataque.

HIPS
- Se debe poder activar la protección HIPS, y registrar los intentos de inyección de códigos.
- En caso de detección de inyección de código se debe personalizar el manejo entre: Permitir, Bloquear o Notificar

AMSI
- Se debe permitir o no que el usuario puede configurar la protección activa
- Las tres opciones de manejo del AMSI deben ser mínimo: Solo informar, bloquear o Bloquear y desinfectar

Protección web
- Debe controlar el trafico de DNS evitando que procesos maliciosos ingresen a los host mediante web, ssh, ftp, etc
- Debe bloquear las URL maliciosas por el trafico HTTP o HTTPS
- Debe permitir registrar y publicar eventos web/dns en la consola del producto para generar informes

Control de Acceso Web
- Se debe incluir en el mismo producto el control de navegación con al menos 40 categorías
- Debe tener una opción de búsqueda de dominios para conocer a que categoría pertenece
- El producto debe permitir definir los horarios en los que se aplicará el control y crear excepciones de tiempo.
- Debe permitir crear excepciones a sitios web que se quieran permitir

Administración de amenazas y remediación
- El producto debe permitir la remediación automática de por lo menos las siguientes amenazas:
- Adware, archbomb, cookie, dialer,low risk software, malware, misc,riesgos potenciales, spyware etc.
- En todos los casos se debe definir por cada una de las amenazas si se permite, reportar, poner en cuarentena o eliminarlo

Administración de Parches y búsqueda de vulnerabilidades
- El producto debe permitir hacer análisis en aplicaciones en busca de vulnerabilidades
- Debe permitir habilitar las actualizaciones automáticas de aplicaciones

- Debe tener un listado de al menos 130 aplicaciones distintas a productos microsoft que se pueden analizar
- Debe poderse crear excepciones a las aplicaciones que no se quieran actualizar
- Debe permitir actualizar en horas y días específicos de la semana
- Debe permitir actualizar al iniciar el sistema en caso de haber fallado previamente
- Debe permitir reiniciar y generar un mensaje personalizado desde la consola

IDS

- El producto debe incluir un IDS que permita detectar intentos de intrusión
- Debe incluir al menos tres niveles de detección de intrusiones: Alto , Medio, Bajo.
- Debe tener un listado de las reglas de IDS entre ellas:: Troyanos, Intento de Administración, Intento de usuario, etc
- Las exclusiones que debe permitir pueden ser mínimo: Por archivo, dominio, proceso o sha256
- Debe permitir crear listas de bloqueos de dominios
- Debe presentar un informe de las diferentes aplicaciones con posibles vulnerabilidades
- Para cada aplicación debe indicar que versión es la última disponible e informar la versión que tiene instalada
- Debe indicar la vulnerabilidad que tiene la aplicación y si se corrigió.

Aplicaciones

- Debe mostrar el listado de las aplicaciones instaladas en cada pc mostrando la siguiente información:
- Nombre de la aplicación, version instalada y disponible, cantidad de dispositivos donde esta instalado, cantidad de vulnerabilidades por aplicación.
- Acciones actuales o pendientes tales como: Actualizar, actualizado o Instrucciones personalizadas

Vulnerabilidades

- Debe generar una consola inicial grafica de las vulnerabilidades encontradas
- Debe enlistarlas por ID o CVE
- Debe calificar las vulnerabilidades basadas en MITRE
- Debe informar la marca, tipo de producto, nombre de dispositivo, fecha en que se vio por última vez, mostrar el estado actual como: cerrado o abierto.

Análisis de Archivos por solicitud: Debe permitir analizar archivos específicos sin analizar todo el disco mostrando: nivel de riesgo, actividad y usuario.

Investigación

- El producto debe permitir hacer investigación de las vulnerabilidades
- La investigación debe poderse hacer por grupos, dispositivos o sin grupo
- Debe generar un ID basado en MITRE
- Debe Indicar en un valor de 1 a 10 el nivel de riesgo de la vulnerabilidad y cuales aplicaciones se afectaron

- Debe permitir remediar la vulnerabilidad desde la consola y enviar un mensaje al usuario en caso de requerir reinicio

Aislamiento de Browser remoto
- Debe poseer esta tecnología como complemento a la navegación
- Debe permitir navegar por internet sin riesgo de exponer sus dispositivos
- Debe generar los log de eventos de las visitas realizadas por esta tecnología

Incidentes
- El producto debe reportar en consola los incidentes que se presenten en los agentes instalados
- Debe tener como mínimo los siguientes filtros: Detección, Estado, Veredicto, Nivel de Gravedad, Tipo y Dispositivo
- Las acciones disponibles desde la consola de incidentes deben incluir al menos: Aislar de la red, ver detalles, power shell
- Se debe poder definir el veredicto del archivo entre: Real, Falso positivo, Probablemente seguro, uso legítimo y sospechoso
- Se debe poder asignar el incidente a una persona encargada de la resolución de problemas
- Debe tener al menos tres estados: Abierto, investigación en proceso y cerrado
- Debe definir automáticamente la gravedad del evento entre alto, medio o bajo
- Debe informar si el evento afecta un proceso, la red, un archivo o el registro, y mostrar las acciones de remediación

Informe de auditoría: Debe detallar todas las acciones del usuario, incluso cuando un usuario inicia sesión, escanea un dispositivo, crea una notificación, actualiza una política, cambia una cuenta de usuario y más

Control de dispositivos
- Debe permitir el control de dispositivos externos de tres tipos: Usb, SSD, SD CARD, CD/DVD y dispositivos móviles o memorias.
- Seguridad de la consola
- Debe permitir habilitar 2FA para el ingreso como capa adicional de protección, instalación de agentes-

Firewall
- El producto debe permitir o no habilitar el firewall en cada agente desde la consola
- Debe permitir habilitar los registros de eventos como por ej: Reglas de Aplicación, de puertos, avanzadas, etc

Personal calificado y certificado para acompañamiento en configuraciones y puesta en marcha y entrega a entera satisfacción: Se requiere apoyo para instalar 1300 equipos, configuración consola, políticas de seguridad aplicables a la consola de administración y capacitación en el manejo del producto

Debe registrar el escaneo de puertos y crear reglas avanzadas por nombre, acción, dirección, protocolo etc.

Los anteriores valores son precios finales e incluyen la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes a adquirir

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

Las licencias deberán activarse según la necesidad de la institución y dentro del año 2024, esta activación deberá ser coordinada con la supervisión del contrato, garantizando que la institución no deje de contar con dichos servicios.

En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, esta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

● Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

● Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.

● Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.

● Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA - QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 24 de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto del líder de tecnología y medios audiovisuales y, como supervisor suplente el líder de infraestructura**, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar,** quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido

en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA OCTAVA - CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO.** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de

hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 del a ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Carrera 67 167 61 Oficina 213- Bogotá D.C., , teléfono 3173718942, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico juridica@b2btic.com , Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.